

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **045**

Fecha: 21/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00237	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NELLY CECILIA APARICIO DURAN	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de NELLY CECILIA APARICIO DURAN, bajo el radicado No. 54-001-31-53-003-2017-00237, por haberse efectuado el pago TOTAL de la obligación perseguida en el asunto; ORDENAR LA CANCELACION de la medida cautelar decretada mediante providencia del 11 de septiembre de 2017... VER AUTO	20/04/2022	1
54001 31 53 003 2019 00079	Ejecutivo Singular	JAVIER VILLARREAL VILLARREAL	INGERMAN GIOVANNI - PEÑARANDA GARCIA	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Singular; LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso previa revisión por parte de la secretaria de la no existencia de remanentes; DESGLOSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, los títulos base de recaudo; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 numeral 3° del Código General del Proceso; Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros y en el sistema siglo XXI.	20/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00038	Ejecutivo Singular	BONANZA 2000 AGROPECUARIA LTDA	ELVIA - SANTANA CORTES Y OTROS	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Singular seguido por BONANZA 2000 AGROPECUARIA a través de apoderada judicial, en contra de ELVIA SANTANA CORTES y JOSE DOMINGO SANTANA CORTES bajo el radicado No. 54-001-31-53-003-2022-00038-00, por haberse efectuado el pago TOTAL de la obligación perseguida en el asunto; ORDENAR LA CANCELACION de las medidas cautelares decretadas mediante providencia del 09 de marzo de 2022 ... VER AUTO	20/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00063	Ejecutivo Singular	JELITZA SERLAY - LOZANO MENDEZ	ORFA NANCY - CARDENAS VEGA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Singular; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. ADVIERTASE que se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio recopilando dichas correcciones, para mejor organización del trámite procesal.	20/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00064	Ordinario	MARYOLY BERSEY-HERRERARIVERA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE AQLWIN ARDILA REYES (Q.E.P.D.)	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	20/04/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2022 00066	Ordinario	MARY - ESPINEL VILLAMIZAR	ROBERTO CALDERON QUINTERO	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda de pertenencia promovida por MARY ESPINEL VILLAMIZAR a través de apoderado judicial contra ROBERTO CALDERÓN QUINTERO e indeterminados; REMITIR la presente demanda verbal a la Oficina de Apoyo Judicial de forma virtual, para que sea remitido al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú (Norte de Santander), para su conocimiento.	20/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00084	Ordinario	YUCELIS TATIANA - GOMEZ PEREZ	LA EQUIDAD SEGUROS GOC	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda verbal; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	20/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00092	Ordinario	BRYAN SNEIDER - TRASLAVIÑA ORTEGA	JAIRO ALFONSO JIMENEZ GUTIERREZ	Auto admite demanda INADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	20/04/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 045**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 21 de abril de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria